



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2022**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:46 horas del día 23 de diciembre de 2022, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN (P.P.)

Concejales:

LÓPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)
RUÍZ RODRÍGUEZ PRUDENCIO JOSÉ (P.P.)
MOLINA HEREDIA MARÍA DEL CARMEN (P.P.)
PEREA SIERRA ABEL (P.P.)
MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARIA DEL MAR (P.P.)
GARCÍA GARCÍA ANDRÉS (P.P.)
TRUJILLO PÉREZ JÉSSICA (P.P.)
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO (P.P.)
SÁNCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSÉ (P.P.)
CONDE MALDONADO MARÍA DEL PILAR (P.P.)
VALERO OVIEDO SUSANA (P.P.)
GARCÍA MÁRQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)
MÁRQUEZ GARCÍA DAVID (P.S.O.E.)
ALBA LUQUE PATRICIA (P.S.O.E.)
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA (P.S.O.E.)
CANTERO CASTILLO NATIVIDAD DEL PILAR (P.S.O.E.)
CARAVIAS CHAVES JAVIER (A.A.T.)
SÁEZ MALDONADO EDUARDO (A.A.T.)
ARAGÓN ESPEJO MARÍA JOSÉ (No adscrita)
MACÍAS MONTIEL MIGUEL ÁNGEL (No adscrito)

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARÍA AUXILIADORA

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.

1/35

CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231798207
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23	Fecha: 08/02/2023 Hora: 12:07



CSV: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/20221223>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2023, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DEL PERSONAL, EXPTE. 2022-CGEN-00002. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 19 de diciembre de 2022:

“EXPEDIENTE: 13157_2022_CGEN-00002_Presupuesto 2023.

ASUNTO: Propuesta de resolución de alegaciones y de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023, Bases de Ejecución y Plantilla del Personal.

En sesión plenaria de fecha 11 de noviembre de 2022 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 217 de fecha 14 de noviembre de 2022, número de edicto 4399/2022, por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Por el Servicio de Atención Ciudadana – Registro General se ha emitido informe donde se hace constar que se han presentado las siguientes alegaciones:

- Entrada 2022 22872, de fecha 30/11/2022, interpuesto por Miguel Angel Macías Montiel, Concejal no adscrito.
- Entrada 2022 23046, de fecha 03/12/2022, interpuesto por Maria José Aragón Espejo, Concejala no adscrita.
- Entrada 2022 23060, de fecha 04/12/2022, interpuesto por Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Alhaurín de la Torre.
- Entrada 2022 23127, de fecha 05/12/2022, interpuesto por Francisco Javier Caravias Chaves en nombre del grupo municipal Adelante Alhaurin de la.

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.

2/35

CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23	DOCUMENTO: 20231798207 Fecha: 08/02/2023 Hora: 12:07
---	--	--



CSV: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Vista las alegaciones presentadas y visto el Informe de la Intervención Municipal F-2275-2022 emitido al efecto de fecha 14/12/2022 (CVE: 07E6001ACFB900R3W4G5Q3N8J2 URL Comprobación: <https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>).

Considerando que según lo dispuesto en el art.169 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Pleno Municipal resolver las alegaciones presentadas.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Respecto a las alegaciones expuestas por Miguel Angel Macías Montiel, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del 170.2 del TRLRHL.

SEGUNDO: Respecto a las alegaciones expuestas por Maria José Aragón Espejo, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del 170.2 del TRLRHL.

TERCERO: Respecto a las alegaciones expuestas por el grupo PSOE, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del 170.2 del TRLRHL.

CUARTO: Respecto a las alegaciones expuestas por el grupo Adelante Alhaurín de la Torre, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del 170.2 del TRLRHL.

QUINTO: Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2023, con el contenido del acuerdo inicial del Pleno de la Corporación celebrado en sesión del 11 de noviembre de 2022, por importe de //55.025.000,00// euros, tanto en gastos como en ingresos, presentándose por tanto nivelado, Bases de Ejecución y plantilla de personal.

SEXTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el Presupuesto definitivamente aprobado, resumido por capítulos y la plantilla de personal.

SEPTIMO: Remitir copia del presupuesto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el art. 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda. Alcalde-Presidente.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPEDIENTE: 13157_2021_CGEN-00002_Presupuesto 2023
ASUNTO: Alegaciones a la aprobación del presupuesto de 2023**

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.

3/35

CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23	DOCUMENTO: 20231798207 Fecha: 08/02/2023 Hora: 12:07
---	--	--

CSV: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los art. 169 y s.s. del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente,

**INFORME
Ref.: F-2275-2022**

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL, en sesión plenaria de fecha 11 de noviembre de 2022 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 de noviembre de 2021, número de BOP 217, por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Se han incorporado al expediente los siguientes escritos de alegaciones

- Registro de entrada 2022 00022872 de Don Miguel Angel Macías Montiel , como concejal no adscrito .
- Registro de entrada 2022 00023046 de Dña/Srta M José Aragón Espejo concejala no adscrita
- Registro de entrada 2022 00023127 de Don Javier Caravias Chaves y Don. Eduardo Saez Maldonado, concejales del grupo municipal Adelante Alhaurín de la Torre.
- Registro de entrada 2022 00023060 DE Don David Márquez Garcia portavoz del grupo municipal PSOE.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

1. Legislación específica de Régimen Local:
 - Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
 - Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
 - Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
 - Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y, en su caso, Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.
2. Legislación supletoria del Estado:
 - Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria (LGP).
 - Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

CONCLUSIONES:

PRIMERO. El artículo 170.1 del TRLRHL indica que tan sólo están legitimados para presentar reclamaciones contra el presupuesto municipal:

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.

CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23	DOCUMENTO: 20231798207 Fecha: 08/02/2023 Hora: 12:07
---------------------------------	--	--

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el art.170.2 del TRLRHL, únicamente podrán entablarse reclamaciones en contra del presupuesto

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

TERCERO. A continuación se procede al examen de las alegaciones :

1. respecto a las alegaciones expuestas por Don Miguel Angel Macias Montiel entendemos que esta alegación es mas bien enfocada desde un punto de vista político y no técnico (propone asignaciones de créditos a partidas sociales etc. y reducción de otras como protocolos fiestas etc.) , como este informe esta circunscrito unicamente a los casos del 170.2 del TRLRHL se desestiman por mi parte, dejándolas para el debate político.
2. Respecto a las alegaciones expuestas por Dña/Sra M José Aragón Espejo , destacar que se tratan de alegaciones de tipo político y no tecnicas circunscritas al 170.2 del TRLRHL (propone incrementos y disminuciones de asignaciones de crédito) que este interventor pueda responder, luego las desestimamos por mi parte y las dejamos igualmente para ser tratadas en el debate político.
3. Respecto a las dos alegaciones expuestas por el grupo Adelante Alhaurin de la Torre, en lo que respecta a los puntos en que hace referencia al informe del interventor al proyecto de presupuesto, destacarle que el informe abarca dos ámbitos uno es el del control financiero permanente no planificado (168.4 TRLRHL, 18.4 RD 500/90, 4.1b) RD 128/2018) en el que se entra a informarlo “ todo” y por otra parte un informe EC Financiero (168.1 g) que analiza la nivelación del presupuesto. Así consideramos que se fiscalizó , y con respecto al primero de los ámbitos se expusieron una serie de aspectos o defectos observados que hacían el informe desfavorable, el segundo de los ámbitos del informe estaba informado favorablemente esto era la nivelación del presupuesto. Sin embargo según el art. 170.2 del TRLRHL establece que :

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Por lo que su alegación no se basa en ninguna de las anteriores, por lo que se las tengo que desestimar desde mi posición técnica ya que no prueban ninguna incorrección del presupuesto respecto a los tres apartados del 170.2 del TRLRHL. (en consonancia de que el presupuesto se informó de que estaba nivelado). Destacar que será responsabilidad del órgano pertinente (entendemos que es el que aprobó los elementos cuestionados en el informe de proyecto de presupuesto) el mantener esos elementos permanentemente en el tiempo y que hacen que los recursos económicos se empleen incorrectamente en base a ellos, incluso dándose la “ paradoja” de que en el supuesto de la no aprobación del presupuesto y entrada en vigor de una prorroga automatica tambien estos créditos se verían afectados por el mismo

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.

5/35

CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231798207
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23	Fecha: 08/02/2023 Hora: 12:07

CSV: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

problema de base , esto es los elementos informados desfavorablemente en el informe de presupuesto. Luego el problema radica en mantener en el tiempo esas gratificaciones, productividades y demás elementos comentados en el informe del interventor, que “contaminan o se contagian a los créditos del presupuesto y por tanto a los recursos ec en que se traducen “ (en termino coloquial) , de ahí el informe desfavorable al presupuesto.

4. Alegación del grupo municipal PSOE (sería la misma respuesta que en el caso anterior) es decir: *en lo que respecta a los puntos en que hace referencia al informe del interventor al proyecto de presupuesto, destacarle que el informe abarca dos ámbitos uno es el del control financiero permanente no planificado (168.4 TRLRHL, 18.4 RD 500/90, 4.1b) RD 128/2018) en el que se entra a informarlo “ todo” y por otra parte un informe EC Financiero (168.1 g) que analiza la nivelación del presupuesto. Así consideramos que se fiscalizó y con respecto al primero de los ámbitos se expusieron una serie de aspectos o defectos observados que hacían el informe desfavorable, el segundo de los ámbitos del informe estaba informado favorablemente esto era la nivelación del presupuesto. Sin embargo según el art. 170.2 del TRLRHL establece que :*

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Por lo que su alegación no se basa en ninguna de las anteriores, por lo que se las tengo que desestimar desde mi posición técnica ya que no prueban ninguna incorrección del presupuesto respecto a los tres apartados del 170.2 del TRLRHL. (en consonancia de que el presupuesto se informó de que estaba nivelado). Destacar que será responsabilidad del órgano pertinente (entendemos que es el que aprobó los elementos cuestionados en el informe de proyecto de presupuesto) el mantener esos elementos permanentemente en el tiempo y que hacen que los recursos económicos se empleen incorrectamente en base a ellos, incluso dándose la “ paradoja” de que en el supuesto de la no aprobación del presupuesto y entrada en vigor de una prorroga automática también estos créditos se verían afectados por el mismo problema de base , esto es los elementos informados desfavorablemente en el informe de presupuesto. Luego el problema radica en mantener en el tiempo esas gratificaciones, productividades y demas elementos comentados en el informe del interventor que “contaminan o se contagian a los créditos del presupuesto y por tanto a los recursos ec en que se traducen “ (en termino coloquial) de ahí el informe desfavorable al presupuesto.

En los expresados términos queda informado este expediente de alegaciones al Presupuesto General para el ejercicio de 2023 (**desestimado** por las razones aducidas) , sin perjuicio de errores u misiones de los datos consultados y salvo mejor opinión fundamentada en derecho.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital del documento. El interventor municipal.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que daría la palabra primero a los grupos de la oposición para que expusieran sus alegaciones, pasando, posteriormente, al turno del grupo popular.

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.

6/35

CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23	DOCUMENTO: 20231798207 Fecha: 08/02/2023 Hora: 12:07
---	--	--

CSV: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, señaló que su grupo se había ofrecido para consensuar los presupuestos pero que entiende que por el equipo de gobierno no se está dispuesto a ello; dijo que en el informe de Intervención, se califican sus alegaciones al presupuesto como políticas y no técnicas, aún aceptando que así sean ello no impide que se acepten las propuestas políticas y que, con posterioridad, técnicamente se lleven a cabo, afirmando por ello que el grupo popular carece de voluntad política para llegar a acuerdos; entiende que si bien es cierto que los presentados son prácticamente los mayores presupuestos de Alhaurín, pero están en desacuerdo con las inversiones y que no atienden a la inestabilidad económica mundial existente, a raíz de la guerra en Ucrania.

Continuó el Sr. Márquez indicando que su primera alegación es sobre materia de empleo, no entendiéndolo cómo en un municipio de cuarenta y tres mil habitantes, los trabajadores municipales sean de los peor retribuidos de la provincia, los cuáles, en muchas ocasiones, realizan tareas muy superiores al puesto que desempeñan y entienden que la retribución de conceptos como servicios en festivos o la peligrosidad se retribuyan por el concepto de gratificación que es arbitrario y en definitiva bajo criterio político; también que en sus alegaciones se han reiterado mociones que ya se habían presentado e incluso que se habían aprobado pero a las que no se les asignado una dotación económica suficiente, llegando, incluso, a recortar algunas partidas, como la protección al Medio Ambiente, lo cual llama la atención tras el incendio acaecido este año en la sierra del municipio; también les llama la atención que en materia de tejido industrial o empresarial la política del Equipo de Gobierno se haya quedado muy corta, echando en falta inversión en los polígonos; en materia educativa se entiende que por parte del Ayuntamiento se es muy tacaño, tanto con los institutos, como con los colegios, y que esta situación no se debe permitir, cuando existe remanente presupuestario.

Terminó el Sr. Márquez afirmando que, por parte de su grupo, se han presentado proyectos que se echan en falta en estos presupuestos, como la realización de un mirador en Arcos de Zapata, la rotulación de calles históricas del pueblo o el parque urbano en Zapata, actuaciones que no se han realizado.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., señaló que no se han tenido en cuenta ninguna de sus doce alegaciones; dijo que su primera alegación versa sobre el tema de la vivienda sobre el que entiende necesario un programa de construcción de viviendas de protección oficial realmente asequibles y sin que dependan de la venta de solares de propiedad municipal, como se viene haciendo hasta ahora; solicita, además, que se fomente el alquiler de viviendas; criticó que una gran parte de la población no pueda afrontar el pago de los impuestos municipales, por lo que ve necesario rebajarlos y aumentar las bonificaciones, sobre todo a los sectores más vulnerables; solicitó aumentar el gasto en ayudas sociales, para la población más desfavorecida, e incluir becas de estudio; para todo ello propone la eliminación de partidas que entienden superfluas o desmesuradas, como son las de publicidad y propaganda; y dijo que consideraba necesario remunicipalizar servicios como el de Recaudación.

Continuó el Sr. Caravias afirmando que se inclumplen aspectos en materia de personal, algo que ha plasmado la Intervención Municipal en su informe, como es el hecho de que la relación de

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.

7/35

CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23	DOCUMENTO: 20231798207 Fecha: 08/02/2023 Hora: 12:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

puestos de trabajo y la plantilla no conciden, o la forma en la que se entregan las gratificaciones y productividades; en cuanto a las subvenciones, no se lleva a cabo la otorgación de las mismas con criterios objetivos y en igualdad de oportunidades; dijo que se debería terminar con la política de privatizaciones que se está llevando a cabo, no entendiendo cómo no se prestan esos servicios con medios municipales; solicitó que se permitiera una mayor participación en la elaboración de los presupuestos; y rogó que no ocurra como todos los años y que estos presupuestos se conviertan en papel mojado y que se modifique casi en su totalidad, como ocurre todos los años.

Terminó el Sr. Caravias manifestando que se debería crear un albergue animal municipal, para intentar llegar al sacrificio cero; solitó mayores inversiones en los polígonos industriales, que están abandonados; y pidió que se acometiera la rehabilitación del Cortijo de Molina, lugar de apresamiento del General Torrijos y sus correligionarios.

Dña. María José Aragón Espejo, Concejala no adscrita, dijo que las alegaciones que se presentan puede que sean políticas, pero se plantean para mejorar el presupuesto y opina que la mayoría absoluta no debe servir para excluir a la oposición de la participación en la redacción de los presupuestos, dada su importante, pero después no deben acusar a la oposición de no apoyarlos.

Continuó la Sra. Aragón afirmando que le parece insuficiente las partidas destinadas a la defensa del medio ambiente, sobre todo teniendo cuenta los compromisos adquiridos con la agenda 2030; también le parece corta la inversión en educación, con las carencias que hay en los centros educativos; preguntó si las prometidas ayudas europeas van a llegar para todo; y dijo que siguen sin construirse viviendas de protección oficial; afirmó que los presupuestos deben servir para el bien general; y terminó diciendo que considera insuficiente el control que se realiza del trabajo del Patronato Provincial de Recaudación, algo que le ha quedado patente al preguntar sobre la bonificación en el I.B.I. por la instalación de placas solares, que no le han suministrado la información actualizada sobre la cantidad de solicitantes que hay, pues le han dicho que hay 40 solicitudes, aproximadamente, cuando es una cantidad, a ojos vista, muy inferior a la real y que, lógicamente, tiene un impacto en los presupuestos.

D. Miguel Ángel Macías Montiel, Concejal no adscrito, indicó que realizar un análisis en profundidad de los presupuestos es una tarea bastante difícil, por lo que debería valorarse el hecho de que los miembros de la oposición presenta propuestas de mejora de los mismos; afirmó que los presupuestos deben, en estos momentos, tener, más que nunca, un marcado carácter social, puesto que estamos atravesando una situación económica muy delicada y que está afectado, sobre todo, a los más desfavorecidos, con una inflación galopante y una subida continua de los tipos de interés.

Continuó el Sr. Macías manifestando que estos presupuestos deberían huir de grandes inversiones, aumentar los gastos en políticas sociales y reducir los gastos superfluos; y recalco que, a pesar de que se han aprobado diferentes propuestas sobre medidas medioambientales, el presupuesto pone de manifiesto que, al final, esas propuestas son papel mojado, pues no se contemplan gastos en ese sentido.

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.

<p>CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20231798207 Fecha: 08/02/2023 Hora: 12:07</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Terminó el Sr. Macías afirmando que habría que potenciar y ayudar al comercio local, para generar riqueza en nuestro municipio, lo cuál redundará en el bienestar y en la económica de la ciudadanía alhaurina.

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, dijo que las productividades que se incluyen en el presupuesto son consecuencia de los planes de mejora aprobados en por esta cámara, tras acuerdo con los sindicatos; en cuanto a las gratificaciones, las mismas son consecuencias de las horas extras realizadas, trabajos de superior categoría o por especial rendimiento, estando de acuerdo que, algunos conceptos, podrían estar incluidos en la R.P.T., pero no hay que olvidar que en el plan de acción del Sr. Alcalde, proponía la revisión de la relación de puestos en tres años, de forma fraccionada; y, en cuanto a las viviendas de protección oficial, una posible solución es la venta de terrenos municipales, al precio más bajo posible, para, mediante licitación pública, ofrecerlas a la ciudadanía, de forma que el dinero obtenido de esas ventas, revirtiera a la ciudadanía de modo de subvenciones, para hacer más fácil y atractiva la construcción de viviendas protegidas.

Continuó el Sr. Perea manifestó, en cuanto a medioambiente, no es cierto que las partidas destinadas a medioambiente hayan disminuido, pues hay muchas actuaciones, como la limpieza de arroyos, cañadas, limpiezas preventivas y de cortafuegos, y que están incluidas en Servicios Operativos; dijo que también se va a implantar el protocolo CER; en cuanto a la tasa de agua, indicó que el Servicio de Aguas está realizando un estudio para ver cómo se puede mejorar el servicio y que sea más económico para los vecinos, anunciando que se informará de todo ello.

Prosiguió D. Abel Perea dijo, en cuanto a la contratación de personal, que se están realizando los contratos temporales que la Ley permite, mientras se llevan a cabo los procesos selectivos para la estabilización de las plazas correspondientes; en cuanto a la partida de protocolo, hay que tener en cuenta que se pagan muchas cosas desde esa partida, como pueden ser diferentes atenciones protocolarias, publicidad de actividades que se organizan en el municipio o, por ejemplo, las medallas de la Corporación, que en el año 2023, como hay elecciones, hay que entregar a los/as nuevos/as concejales/as.

En cuanto a los presupuestos participativos, el Sr. Perea afirmó que son de los más participativos de la provincia, no debiendo olvidarse cómo se aceptan las propuestas de los Consejos Sectoriales, además de las numerosas peticiones que se reciben de la ciudadanía a través de los teléfonos y mensajería puestos a su disposición; en cuanto a Educación, indicó que se va a sacar a licitación la sustitución de las ventanas de los centros educativos, para la mejora energética de los edificios, pero de los centros de primaria, pues los de secundaria no son de competencia municipal.

Terminó el Sr. Perea diciendo que estamos ante un presupuesto de proximidad y equilibrado, siendo la ciudadanía el centro sobre el que gira el mismo y pasó a relatar las cantidades totales de gastos e ingresos de los mismos.

El Sr. Alcalde indicó, respecto a las viviendas de protección oficial, que la Ley de Vivienda se aprobó en marzo de 2022 y entrará en vigor en 2023, aunque considera que los fondos destinados

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.

9/35

CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23	DOCUMENTO: 20231798207 Fecha: 08/02/2023 Hora: 12:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

por el Gobierno van a ser insuficientes; aclaró que el Ayuntamiento ha promovido la construcción de viviendas de protección oficial cuando ha podido, pero no hay que olvidar que, hoy día, dados los precios que hay, los precios de venta de esas viviendas, resultan muy caras, por lo que lo más atractivo será el alquiler con derecho a compra, esperando que el Ayuntamiento pueda optar a subvenciones que le permitan la construcción de viviendas para ofrecerlas en ese régimen de alquiler.

Continuó el Sr. Alcalde manifestando que los planes de mejora, o figuras similares, se aplican en numerosos ayuntamientos, anunciando que el Gobierno Central parece que va a legislar para poder hacer variable las nóminas de los funcionarios, a través de la evaluación del desempeño, de forma que los que más trabajen cobrarán más; y dijo que siempre se pide que se suba el sueldo a nuestros trabajadores, pero resulta que la Ley no permite que los salarios suban más de lo que establecen los presupuestos generales del Estado, aunque se va a negociar la modificación de la R.P.T., como ha indicado el Sr. Perea.

Terminó el Sr. Alcalde indicando que se van a realizar actuaciones para la protección medioambiental de más de tres millones de euros, habiéndose ejecutado ya cerca de un millón y medio de euros; y dijo, en cuanto a salirse del Patronato de Recaudación Provincial, que, actualmente y con las limitaciones que hay, sería imposible que el Ayuntamiento asumiera toda la gestión tributaria, por lo que la opción al Patronato sería que una empresa privada realizara esas tareas.

D. Francisco Javier Caravias manifestó que se ha dicho que los impuestos llevan congelados muchos años, pero se obvia que el año 2020 se subió el I.B.I. y el I.V.T.M. una media del diez por ciento, replicándole el Sr. Perea que, desde 2011 el I.B.I., por ejemplo, sufrió varias bajadas, y que lo que se hizo en 2020 fue una actualización, conforme al I.P.C., resultando una subida del índice a aplicar de 0,03 puntos.

Continuó el Sr. Caravias afirmando que el Sr. Alcalde, cuando algo no va bien, siempre le hecha la culpa a administraciones superiores, como pasa con las V.P.O., pero resulta que lleva 26 años gobernando y no ha cumplido con su función respecto a la vivienda.

El Sr. Alcalde dijo que la construcción de viviendas protegidas a bajado en toda España de 98.617 que se construyeron en 2006 a menos de 5.000 viviendas construidas en 2022, afirmando que el problema de la vivienda sólo se soluciona con dinero, que debe llegar de las administraciones superiores.

D. Miguel Ángel Macías indicó que las propuestas de la oposición no son atendidas nunca; dijo que este Ayuntamiento va a destinar una cantidad muy pequeña para apoyar a la agricultura y la ganadería, pero en Urbanismo se destina el 10 por ciento del presupuesto; y preguntó para qué son los 200.000 consignados como “indemnización”.

D. Abel Perea le contestó que esa cantidad es para poder pagar posibles condenas judiciales o reclamaciones patrimoniales que no cubran el seguro, por ejemplo.

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.



CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231798207
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23	Fecha: 08/02/2023 Hora: 12:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 9 en contra (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221223&punto=1>

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS, EXPTE. 2022-EXTR-00012. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 19 de diciembre de 2022:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constanding factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior o presente, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación:

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACIÓN	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO
ENDESA ENERGIA XXI SLU	B82846825	02 165 22100	22023653	66004969	ENERGIA XXI RECIBO LUZ URB CORTUJO SOL SEPTIEMBRE 2020	RECIBO SEP 2020 COMUNIDAD	SMOOSINO292102	02/10/2020	86,62 €
SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	A80241789	16 311 22700	22009036	66005033	SERVEO EJECUCION POR EMERGENCIA DEL SERVICIO DE DESINFECCION DESDE EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 21	TRABAJOS DESINFECCION COVID	5600341106	23/05/2022	66.000,50 €
ANDALUZA DE SEÑALIZACIONES SA	A29044724	16 311 22700	22009035	66005034	ANDALUZA DE SEÑALIZACIONES EJECUCION POR EMERGENCIA DEL SERVICIO DE DESINFECCION DESDE EL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 21	TRABAJOS DESINFECCION COVID	5607838297	23/05/2022	44.132,87 €
INSPECCIONES TECNICAS DE TUBERIAS SL	B93230027	16 160 2279921	22005336	66004835	HORA DE INSPECCION CON CÁMARA ROBOTIZADA	TRABAJO REALIZADO EN 2021	386	15/11/2022	338,80 €
									110.558,79 €

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Abel Perea Sierra.”

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.

11/35

CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231798207
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23	Fecha: 08/02/2023 Hora: 12:07

CSV: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPDT.: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 12/2022.
Asunto: procedimiento de aprobación.**

Visto el expediente incoado para el **duodécimo** reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

**INFORME
(Ref.: F- 2193 - 2022)**

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante providencia se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe, según relación incluida en la memoria de alcaldía de **110.558,79€** euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados o en el presente ejercicio, con ó sin crédito, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

Las facturas presentadas son estas:

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACIÓN	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO
ENDESA ENERGIA XXI SLU	B82846825	02 165 22100	22023653	66004969	ENERGIA XXI RECIBO LUZ URB CORTIJO SOL SEPTIEMBRE 2020	RECIBO SEP 2020 COMUNIDAD	SM005IN0292102	02/10/2020	86,62 €
SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	A80241789	16 311 22700	22009036	66005033	SERVEO EJECUCIÓN POR EMERGENCIA DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN DESDE EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 21	TRABAJOS DESINFECCION COVID	5600341106	23/05/2022	66.000,50 €
ANDALUZA DE SEÑALIZACIONES SA	A29044724	16 311 22700	22009035	66005034	ANDALUZA DE SEÑALIZACIONES EJECUCIÓN POR EMERGENCIA DEL SERVICIO DE DESINFECCION DESDE EL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 21	TRABAJOS DESINFECCION COVID	5607836297	23/05/2022	44.132,87 €
INSPECCIONES TECNICAS DE TUBERIAS SL	B93230027	16 160 2279921	22005336	66004835	HORA DE INSPECCIÓN CON CÁMARA ROBOTIZADA	TRABAJO REALIZADO EN 2021	386	15/11/2022	338,80 €
									110.558,79 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

CONCLUSIONES

1. La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.

12/35

CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23	DOCUMENTO: 20231798207 Fecha: 08/02/2023 Hora: 12:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor con la firma de las facturas, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que “*ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dimanante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.*” En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975,11/05/1989,19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada. Los precios deben estar de conformidad con lo habitual del mercado y no darse una malicia o “sabedores de que el pedido es irregular”, ya que de lo contrario no cabría abonar el beneficio industrial.

2. En varias de las facturas relacionadas no consta junto a las facturas que componen este expediente los actos de fiscalización de los documentos RC , A y Dconforme a lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que esta Intervención -que no pudo determinar la existencia o no de crédito con carácter anterior a la realización o de la prestación de los servicios contenidos en las facturas indicadas-, se manifiesta en desacuerdo con estos procedimientos de gastos, puesto que -insisto- se omitieron las fiscalizaciones previas, además incumplen la lscsp en cuanto a la tramitación de los gastos, ya que no se ha seguido un procedimiento, ya sea contratación menor , abiertos simplificados , simplificados abreviados o tramitaciones ordinarias del tipo contrato de servicios, suministros obras u otros (mixtos, centrales de compra...). tampoco cumplen con las bases de ejecución del presupuesto en cuanto a que no están contemplados en la base que permite la acumulación de las fases de ejecución del presupuesto base 32 ni cumpliría los máximos importes que se permiten acumular según las instrucciones de la IGAE.

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.

13/35

<p>CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20231798207 Fecha: 08/02/2023 Hora: 12:07</p>
--	--	---

CSV: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3. Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 “corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. Se observa que la gran mayoría de las facturas corresponden a prestaciones devengadas o producidas en años anteriores, por lo que como el presupuesto debe basarse en el principio de anualidad, el incumplimiento de este requiere que estas sean llevadas a Pleno para que conozca de dicha vulneración y se apruebe la continuación del proceso a fin de poder abonar a los acreedores evitando que se produzca un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento sobre estos.

4. No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Se ha verificado y consta en el expediente:

a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

b) Existe crédito al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.

6. De conformidad con la relación de facturas que se quieren llevar a este procedimiento extrajudicial, y que no se basan en contratos “mayores” licitados, que no se ha presentado expediente de licitación por alguna de las formas establecidas en la LCSP, tanto abiertos, como centrales de compra, acuerdos marco, o simplificados o simplificados abreviados, no acreditando por tanto su imposibilidad de planificación, siendo en su mayoría necesidades periódicas año tras año, siendo por tanto también inapropiado la utilización del contrato menor (sentencias, instrucciones informes OCEX etc. si no se acredita la imposibilidad de planificación y otros tramites como la presentación de tres presupuestos...). No se indica que los precios indicados en las facturas sean los acordados con los precios de mercado, ni la inexistencia de un comportamiento inapropiado por parte del proveedor conocedor de la irregularidad del pedido. Lo anterior no se hubiera producido de haber seguido un procedimiento o expediente de contratación, tanto con las figuras de la LCSP o con un contrato menor correcto (sin posibilidad de planificación, no recurrente, etc..., con 3 presupuestos). Tampoco se presentó propuesta de gastos para verificar la existencia de créditos, por lo que los trabajos se han realizado inicialmente sin créditos reservados específicamente para ello, de ahí que para abonarlas deba ir a extrajudicial, incumple las fases de ejecución del presupuesto de gastos ADO regulado en el TRLRHL. Además de lo anterior son devengos del 2019, 2020 y 2021 que debían haber imputado al presupuesto de sus respectivos años, por el principio de devengo. En definitiva que estas facturas no tienen un proceso de licitación, convenio o contrato, así vemos el consumo de gas, facturaciones de la empresa de energía eléctrica (energía XXI) en urbanizaciones en calles sin recepcionar, en donde en este caso no tendrían crédito **ya que no deberían ser soportadas por el Ayuntamiento**, con respecto a las facturas de contrato de ferretería se tratan de devengos en el ejercicio 2022 que se imputan a partidas procedentes del ejercicio anterior en donde quedó un crédito sobrante en su contrato por lo que aunque las facturas están soportadas por un contrato licitado mayor tienen el problema de que tienen un crédito asignado anual, este crédito ha traspasado del 2021 al 2022 y debe ser utilizado solo para devengos del año anterior por lo que si se quiere abonar debe autorizarse por el pleno sabiendo que incumple el principio de anualidad de los presupuestos. Con respecto al reconocimiento de trienios sería de aplicación el artículo 176 del TRLRHL por lo que no es necesario su aprobación por pleno sino que simplemente se puede incluir en la siguiente nomina, al ser un atraso de retribuciones.

En abundamiento de lo anterior, de conformidad con el artículo 28 del rd 424/2017 de 28 de Abril el interventor en caso de omisión de su función determinará: *“Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos*

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.

14/35

<p>CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20231798207 Fecha: 08/02/2023 Hora: 12:07</p>
--	--	---

CSV: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone. A este tenor se viene informando que ello dependerá del informe que emita el Órgano Gestor, teniendo en cuenta que si indicase que se han realizado las prestaciones correspondientes, que la actuaciones de los particulares afectados no parte de su propia iniciativa, ni revela una voluntad maliciosa de los mismos, sino que tienen su origen en una actuación de la Administración sobre ellos, generándoles la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con la misma y que se ajustan al precio de mercado, habrá que considerar que el importe de la indemnización se corresponde con el importe de la factura o gasto, por lo que no sería necesario instar la revisión del acto por razones de economía procesal, siendo suficiente a tenor del precepto transcrito que se acuerde la indemnización por el importe de la factura. De no aclararse dicho aspecto, lo que corresponde aquí es el abono de la factura sin el beneficio industrial. De todas formas la existencia de tres presupuestos en los contratos menores y la licitación en cualquiera de sus formas justifica legalmente la elección de la oferta mas ventajosa, aspecto que aquí no se da y que hay que acreditar antes del pago.

El procedimiento habitual y correcto hubiera sido adjudicar los contratos en el año anterior, devengar el gasto en el año anterior con lo que una vez liquidado el ejercicio poder hacer la incorporación de remanentes con cargo al RTGG y se procedería sin mas problemas al reconocimiento de la obligación y pago sin tener que pasar por Pleno, como no se ha realizado la fase D (y previas) en estos expedientes (hay otras carencias en la tramitación comentadas ya) se debe llevar a extrajudicial por el principio de anualidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada que las facturas relacionadas en este expediente lo son con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, en su caso, motivo por el cual se llevan a Pleno con este procedimiento, a fin de poder imputarlas a este presupuesto, consideramos que es esta la forma de abonar las facturas y gastos presentados, es decir mediante la tramitación de REC aprobado por Pleno, en donde debido a que tienen un problema de crédito es el pleno el que debe autorizar su utilización .

Se trata del expediente número **2022 EXTR-00012**, por importe de **110.558,79** euros, según detalle de la memoria de alcaldía. Una vez aprobado por el pleno, con conocimiento del contenido de este informe, podrá continuar por mi parte la tramitación del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Intervención.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel) (D. Eduardo Sáez Maldonado, de A.A.T., se había ausentado durante el debate del presente punto, por lo que, en aplicación del artículo 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.

15/35

CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231798207
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23	Fecha: 08/02/2023 Hora: 12:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera que se abstiene).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221223&punto=2>

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL, EXPTE. 2022-INV-00004. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 19 de diciembre de 2022:

“PROPUESTA

Siguiendo lo dispuesto en el Real Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, tras la anotación de los actos suficientemente documentados que han tenido lugar desde el 10 de junio de 2022 (fecha de aprobación plenaria de la última actualización del Inventario) sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos de titularidad municipal, procede la rectificación anual del Inventario, que es competencia del Pleno de la Entidad Local, a cuyo efecto se dictó providencia de 22 de septiembre de 2022 (C.V.E. n.º 07E600197CE100G110X2H5D1F7) solicitando que se realizaran las actuaciones necesarias para actualizar el Inventario Municipal.

Consta en el expediente informe del Técnico de Administración General de 12 de diciembre de 2022, con C.V.E. n.º 07E6001AC50400W9E3O7T5J7Q6, con muestra de conformidad por la Sra. Secretaria General, a los efectos previstos en el artículo 3.4 del RD 128/2018, y cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

“...

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Providencia del Sr. Concejil Delegado de Inventario de 22 de septiembre de 2022 (C.V.E. n.º 07E600197CE100G110X2H5D1F7) se ha solicitado que se proceda a realizar las actuaciones necesarias para actualizar el Inventario Municipal.

2.- Tras las comprobaciones oportunas y recibida la documentación preceptiva, por el funcionario que suscribe, se ha procedido a la emisión de informes en los que se proponen diferentes altas, modificaciones y bajas en las fichas del Inventario Municipal, en concreto los informes emitidos corresponden con los ficheros con C.V.E. números:

- 07E60019FCD900Y7R4S2I4C8H8
- 07E60019FCF000X4A2P1D0N9H7
- 07E6001A1A7B00Y3G9L4M5E4O0
- 07E6001A208F00X7L8Q5B3E7W0
- 07E6001A22D500A5C9Z9I3X9X5
- 07E6001A584400F6G3V1P7D1M6
- 07E6001A585F00S7M8H5Y3N6G9
- 07E6001A586E00P3B7I4H3N3X5
- 07E6001A673900B4N1J3V3S8L2

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.

<p>CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20231798207 Fecha: 08/02/2023 Hora: 12:07</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 07E6001A7A5200F2Z9Z4V6A5X0
- 07E6001A7BD200C6E2M0M2X1Y1
- 07E6001A7D7B00A9F7Y8K1L0Y9
- 07E6001A832100J0N9S7F7Q4M7
- 07E6001A912C00V2J2K5H5O1N9
- 07E6001A92C200M1Y7O3B2T6C0
- 07E6001ABFA100P0B9F8P0J3L1
- 07E6001ABFA900E6O4W8B1H6E9

3.- Dadas las propuestas indicadas en los meritados informes, una vez que se proceda a realizar las actuaciones necesarias en el programa de gestión del Inventario Municipal, resulta que se producen 151 modificaciones, 3 bajas y 5 altas.

4.- Una vez actualizada la aplicación informática para la gestión del patrimonio municipal, la misma recoge el siguiente resumen de datos a fecha 9 de diciembre de 2022:

Código	Registros	Valor
100 (Ayuntamiento)	3865	410.000.816,18 €
200 (Patrimonio Municipal del Suelo)	74	55.800.385,73 €
Total	3916	456.080.230,00 €

A los anteriores antecedentes de hecho le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente expediente tiene por objeto la actualización del Inventario Municipal de la Corporación, si bien tiene 2 partes diferenciadas: la primera de ellas, derivada de la rectificación de un error material, de hecho o aritmético que consta en el inventario municipal; y, la segunda de ellas, la propia de la actualización y rectificación anual del inventario contenida en la normativa de bienes de entidades locales. De este modo, para evitar confusiones terminológicas (podría confundirse el concepto de ambas rectificaciones), en lo sucesivo para hablar de “actualización y rectificación del inventario”, en los términos de la normativa de bienes de entidades locales, el presente informe se referirá exclusivamente a “actualización”.

Se rige por la normativa siguiente:

- Artículos 57 a 62 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA).
- Artículos 95 a 114 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, RBELA).
- Artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL).

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.

17/35

CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23	DOCUMENTO: 20231798207 Fecha: 08/02/2023 Hora: 12:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Serán de aplicación supletoria, en lo no dispuesto en los artículos anteriores, los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP). En especial, su artículo 109.2 en cuanto a la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos.

De acuerdo con el artículo 103 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el Inventario General Consolidado los bienes y derechos se anotarán por separado, según su naturaleza.

SEGUNDO.- DE LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES, DE HECHO O ARITMÉTICOS.

Establece el artículo 109.2 de la LPACAP que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2011, al punto segundo del orden del día, aprobó el Inventario General de la Corporación (cuya documentación se encontraba distribuida en 38 archivadores). En el archivador n.º 23 constaban, entre otras, las fichas 1.4.112 y 1.4.113. Según obra en la aplicación informática de gestión del patrimonio del Ayuntamiento, dichas fichas están incluidas en el Inventario con una valoración, respectivamente, de 51.752.263 € y 6.087.353 €. No obstante lo anterior, en la propia aplicación informática consta la valoración del suelo de cada una de las fichas con las siguientes anotaciones:

1. Respecto de la ficha 1.4.112: “VALORACIÓN DEL SUELO: 29.742,68 m²s x 17,40 €/m² = 517.522,63 €”.
2. Respecto de la ficha 1.4.113: VALORACIÓN DEL SUELO: 3.496,41 m²s x 17,40 €/m² = 60.837,53 €”.

Nótese que el importe del cálculo que justifica la valoración del suelo es la centésima parte del valor con el que ambas fichas constan en el inventario; o, lo que es lo mismo, los importes con los que aparecen en el inventario son las mismas cifras que deberían tener si se introdujese una coma antes de los 2 últimos números (entre 517522,63 y 51752263 la única diferencia es la coma, pero el resultado es valorarlo por 100 veces su valor; y de igual modo en la otra ficha). De ello ha de deducirse necesariamente un error material en la transcripción en la aplicación informática de la valoración de ambas fichas, aunque de trascendental consecuencia.

Por tanto, puede deducirse del expediente, sin necesidad de mayor interpretación jurídica, que se trata de un error material, de hecho o aritmético, de los que el artículo 109.2 de la LPACAP permite a las administraciones públicas rectificar en cualquier momento; como así ha entendido la Jurisprudencia del Tribunal Supremo (entre otras, SSTs de 27 de septiembre de 2012 y de 18 de junio de 2001), y, más

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.

18/35

CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23	DOCUMENTO: 20231798207 Fecha: 08/02/2023 Hora: 12:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

recientemente, de distintos Tribunales Superiores de Justicia (en particular, por su claridad, la del TSJ de Galicia de 11 de mayo de 2021 n.º 251/2021).

TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO.

Conforme al artículo 60 de la LBELA “la rectificación del inventario general se verificará anualmente reflejando todas las incidencias habidas en los bienes y derechos”; redacción muy similar a la que tiene el artículo 98 del RBELA. Asimismo, el artículo 86 del TRRL impone la actualización anual del Inventario.

Es competente para la actualización, rectificación y aprobación del inventario el Pleno municipal, conforme a lo previsto en el artículo 100.1 del RBELA y 61.1 de la LBELA. Dicho acuerdo deberá ser adoptado por mayoría simple, conforme a la previsión del artículo 47.1 de la LRBRL.

En cuanto a las obligaciones de publicidad y al traslado del acuerdo de rectificación del inventario, según el citado artículo 86 del TRRL, una vez formado o rectificado (actualizado) el inventario, deberá remitirse copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma. Por otra parte, el artículo 54.1.i) de la LAULA establece la obligación de publicar en la sede electrónica, en el plazo de 5 días desde su adopción, los actos administrativos generales que versen sobre “patrimonio de las entidades locales, incluyendo las que afecten a los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz”.

Por lo anterior, y conforme a la legislación aplicable reseñada en el fundamento de derecho anterior, el procedimiento a seguir en las actualizaciones del Inventario Municipal es el siguiente:

1.- El expediente debe ser iniciado por providencia del Sr. Concejal Delegado de Inventario, por Delegación del Sr. Alcalde, en virtud del Decreto número 3268, de 15 de junio de 2020, rectificado por otro de igual fecha y número 3272.

2.- El funcionario encargado de la Coordinación del Inventario, deberá emitir informe sobre la actualización del inventario, reflejando todas las incidencias habidas en los bienes y derechos.

3.- Mediante el presente informe se da cumplimiento a lo previsto en los artículos 172 y 175 del ROF.

4.- Corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría simple (conforme a lo previsto en el artículo 47.1 de la LRBRL), la aprobación de la actualización del Inventario General.

5.- Del acuerdo plenario relativo a la actualización del Inventario General, por imperativo del artículo 86 del TRRL, se dará traslado a la Administración General del Estado y a la Administración de la Junta de Andalucía; así como a la Intervención Municipal.

6.- Asimismo se habrá de cumplir con la publicidad, en la sede electrónica municipal, a que se refiere el artículo 54.1.i) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con el artículo 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.

19/35

CSV: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3

<p>CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20231798207 Fecha: 08/02/2023 Hora: 12:07</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La justificación de cada una de las incorporaciones, bajas y modificaciones de las fichas del Inventario Municipal se encuentran en el expediente, en los respectivos informes que responden al punto 2 del trámite desglosado anteriormente.

*Revisado el expediente de actualización se hace constar que se han seguido todos los trámites legales oportunos; restando únicamente por adoptarse el acuerdo plenario, con la mayoría referida, así como las obligaciones
... ”*

En la presente propuesta se propone la adopción de los acuerdos contenidos en el meritado informe del Sr. Técnico de Administración General, los cuáles se incluyen, literalmente, en la parte resolutive de la presente propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 7/199 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en las fichas 1.4.112 y 1.4.113, valorándolos respectivamente, antes de su actualización, en:

1. **Ficha número 1.4.112:** rectificar el error de su valoración, sustituyendo el importe de 51.752.263 € por el de 517.522,63 €.
2. **Ficha número 1.4.113:** rectificar el error de su valoración, sustituyendo el importe de 6.087.353 € por el de 60.873,53 €.

Las rectificaciones indicadas suponen una disminución en el valor total de los apuntes del Inventario General de 51.234.740,37 euros.

SEGUNDO.- Aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado, con un total de **151 modificaciones, 3 bajas y 5 altas** y que consiste, en particular, en:

1.- ALTAS:

a) Dar de alta a la ficha número 1.1.169: con la denominación “Parcela para la ampliación del Punto Limpio”, con una superficie de 21.815,00 m², con referencia catastral número 29007A026000830000XE y con las siguientes valoraciones:

- Valoración del solar: 91.636,89 €
- Valoración de la construcción: 287.892,90 €
- Total: 379.529,79 €

La modificación indicada supone un incremento del valor total de los apuntes del Inventario General de 379.529,79 euros.

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.

20/35

CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231798207
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23	Fecha: 08/02/2023 Hora: 12:07

CSV: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

b) Dar de alta a la ficha número 1.1.170: con la denominación “Piscina Municipal El Cordobés”, con una superficie de 21.815,00 m², con referencia catastral número 29007A026000830000XE, como bien de dominio público, destinado a servicio público, y con las siguientes valoraciones:

- Valoración solar: 287.125,92 €
- Valoración inversión: 703.575,69 €
- Total: 990.701,61 €

Las modificaciones indicadas suponen un incremento en el valor total de los apuntes del Inventario General de 990.701,61 euros.

c) Dar de alta a las fichas que se indican a continuación:

Ficha número	Nombre	Longitud	Anchura	Valor base	Valor Inversiones	Valor total
1.1.3.577	Avda. Presidente Adolfo Suárez	270,84 m.	39,31 m.	127.760,65 €	958.204,84 €	1.085.965,49 €
1.1.3.578	Avda. Ciudad de Ceuta	615,29 m.	31,09 m.	229.552,39 €	1.721.642,95 €	1.951.195,34 €
1.1.3.579	Avda. de las Américas	2.098,46 m.	33,76 m.	850.128,12 €	8.501.281,15 €	9.351.409,27 €

Las modificaciones indicadas suponen un incremento en el valor total de los apuntes del Inventario General de 12.388.570,10 euros.

2.- MODIFICACIONES:

a) Modificar la ficha número 1.1.124, pasando a denominarse “Pistas polideportiva y de pádel El Peñón”, con una superficie de 1000,00 m², con referencia catastral número 2712501UF6621S0001XJ y con la siguiente valoración:

- Valor solar : 475.875,00 €
- Valor construcción: 192.241,96 €
- Valor total: 668.116,96 €

La modificación indicada supone un incremento del valor total de los apuntes del Inventario General de 54.661,44 euros.

b) Modificar la ficha número 1.1.59, pasando a denominarse “Punto Limpio Municipal”. Esta modificación no supone variación en los valores del Inventario.

c) Modificar la ficha número 1.1.13, pasando a denominarse “Centro del Mayor”, con dirección en calle Álamos n.º 38 y con los siguientes valoraciones:

- Valoración solar: 197.470,00 €
- Valoración construcción: 2.034.545,90 €
- Valor total: 2.232.015,90 €

La modificación indicada supone un incremento del valor total de los apuntes del Inventario General de 1.936.626,90 euros.

d) Modificar la ficha número 1.1.162, pasando a denominarse “Pista de Educación Vial José Antonio Moreno Aguilar”. Esta modificación no supone variación en los valores del Inventario.

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.

21/35





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

e) Modificar la ficha número 1.1.77, denominada “Club Social Pinos de Alhaurín” incluyendo en la misma los datos relativos a la construcción de 2 pistas de pádel, resultando que la valoración del bien es la siguiente:

- Valoración solar:	1.830.810,00 €
- Valoración construcción:	1.937.369,24 €
- Total:	3.768.179,24 €

La modificación indicada supone un incremento del valor total de los apuntes del Inventario General de 101.386,24 €.

f) Modificar la ficha número 1.4.1, denominada “Finca El Portón”, resultando que la valoración del bien sería la siguiente:

- Valoración solar:	16.032.489,54 €
- Valoración inversión:	828.438,30 €
- Total:	16.860.927,84 €

La modificación indicada supone un incremento del valor total de los apuntes del Inventario General de 15.352.727,84 €.

g) Modificar la ficha número 1.1.2, pasando a denominarse “Conservatorio y Escuela Municipal de Música Miguel Ángel Huesca Mariscal”. Esta modificación no supone variación en los valores del Inventario.

h) Modificar la ficha número 1.4.52, pasando a denominarse “Plaza Escalonada – La Huertecilla”, resultando que la valoración sería la siguiente:

- Valoración solar:	1.373.932,52 €
- Valoración inversión:	1.320.025,23 €
- Total:	2.693.957,75 €

La modificación indicada supone un incremento del valor total de los apuntes del Inventario General de 2.585.257,75 €.

i) Modificar las fichas que se indican a continuación, de forma que se incluyan las inversiones realizadas en pavimentación y alumbrado:

Epígrafe	Ficha	Descripción	Valor original	Pavimentación	Alumbrado	Valor final
1.3.2.	1	CAMINO DE ARDALES	5.478,00 €	28.436,28 €	0,00 €	33.914,28 €
1.3.2.	3	CAMINO 9022 DEL POLIGONO 1	6.945,84 €	72.111,33 €	0,00 €	79.057,17 €
1.3.2.	4	CAMINO 9023 DEL POLIGONO 1	11.328,00 €	12.936,46 €	0,00 €	24.264,46 €
1.3.2.	6	CAMINO 9025 DEL POLIGONO 1	13.596,00 €	7.763,27 €	0,00 €	21.359,27 €
1.3.2.	7	CAMINO 9026 DEL POLIGONO 1	38.332,80 €	99.492,25 €	0,00 €	137.825,05 €
1.3.2.	10	CAMINO 9030 DEL POLIGONO 1	31.158,60 €	64.697,43 €	0,00 €	95.856,03 €
1.3.2.	12	CAMINO DEL LAGAR DEL INGLÉS	109.080,00 €	93.428,16 €	36.360,00 €	238.868,16 €
1.3.2.	14	CAMINO 9007 DEL POLIGONO 2	1.334,52 €	19.437,99 €	0,00 €	20.772,51 €
1.3.2.	15	CAMINO 9008 DEL POLIGONO 2	16.609,56 €	544.839,30 €	530.096,00 €	1.091.544,86 €
1.3.2.	23	CAMINO 9012 DEL POLIGONO 3	21.155,64 €	219.636,95 €	0,00 €	240.792,59 €
1.3.2.	27	CAMINO DE ALHAURÍN EL GRANDE A MÁLAGA	11.868,12 €	110.892,75 €	0,00 €	122.760,87 €
1.3.2.	28	CAMINO 9017 DEL POLIGONO 3	19.336,68 €	50.188,08 €	0,00 €	69.524,76 €

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.

22/35



CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023	DOCUMENTO: 20231798207
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23	Fecha: 08/02/2023 Hora: 12:07

CSV: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Epígrafe	Ficha	Descripción	Valor original	Pavimentación	Alumbrado	Valor final
1.3.2.	30	CAMINO DE CÁRTAMA A ALHAURÍN DE LA TORRE	40.428,00 €	46.169,34 €	0,00 €	86.597,34 €
1.3.2.	33	CAMINO 9018 DEL POLIGONO 4	16.109,28 €	83.622,83 €	0,00 €	99.732,11 €
1.3.2.	34	CAMINO 9019 DEL POLIGONO 4	93.996,00 €	107.344,74 €	0,00 €	201.340,74 €
1.3.2.	35	CAMINO DE LAS MINAS DE OCRE	12.031,80 €	62.456,88 €	0,00 €	74.488,68 €
1.3.2.	38	CAMINO DE LAS PITAS	14.724,00 €	16.815,01 €	0,00 €	31.539,01 €
1.3.2.	39	CAMINO 9024 DEL POLIGONO 4	736,56 €	7.646,93 €	0,00 €	8.383,49 €
1.3.2.	40	CAMINO 9025 DEL POLIGONO 4	2.174,04 €	22.570,76 €	0,00 €	24.744,80 €
1.3.2.	41	CAMINO 9026 DEL POLIGONO 4	63.756,00 €	72.810,24 €	0,00 €	136.566,24 €
1.3.2.	42	CAMINO 9027 DEL POLIGONO 4	6.648,84 €	69.027,89 €	20.148,00 €	95.824,73 €
1.3.2.	44	CAMINO DE LAS MINAS DE OCRE	30.708,00 €	35.068,96 €	34.120,00 €	99.896,96 €
1.3.2.	45	CAMINO 9030 DEL POLIGONO 4	11.497,20 €	119.363,57 €	0,00 €	130.860,77 €
1.3.2.	46	CAMINO DE CÁRTAMA A ALHAURÍN DE LA TORRE	36.144,00 €	41.276,95 €	40.160,00 €	117.580,95 €
1.3.2.	47	CAMINO 9008 DEL POLIGONO 5	111.288,00 €	114.383,44 €	0,00 €	225.671,44 €
1.3.2.	48	CAMINO 9009 DEL POLIGONO 5	3.907,20 €	10.141,01 €	0,00 €	14.048,21 €
1.3.2.	50	CAMINO 9011 DEL POLIGONO 5	15.396,00 €	17.582,17 €	0,00 €	32.978,17 €
1.3.2.	52	CAMINO DE CÁRTAMA A ALHAURÍN DE LA TORRE	42.540,00 €	48.581,00 €	35.449,80 €	126.570,80 €
1.3.2.	53	CAMINO DE SERVICIO	3.397,68 €	35.274,53 €	0,00 €	38.672,21 €
1.3.2.	55	CAMINO DEL RÍO	1.954,92 €	20.295,60 €	0,00 €	22.250,52 €
1.3.2.	56	CAMINO 9017 DEL POLIGONO 7	1.494,24 €	11.635,04 €	11.320,20 €	24.449,48 €
1.3.2.	58	CAMINO DE LA MÁQUINA	9.106,68 €	94.544,77 €	0,00 €	103.651,45 €
1.3.2.	59	CAMINO DEL ARTESIANO TETUAN	57.504,00 €	65.670,64 €	0,00 €	123.174,64 €
1.3.2.	61	CAMINO DEL ARTESIANO TETUAN	9.551,52 €	99.163,35 €	28.944,00 €	137.658,87 €
1.3.2.	62	CAMINO 9024 DEL POLIGONO 7	17.280,00 €	19.734,00 €	19.200,00 €	56.214,00 €
1.3.2.	65	CAMINO DE CARTAMA A MÁLAGA	31.692,00 €	36.192,98 €	0,00 €	67.884,98 €
1.3.2.	66	CAMINO DE CANTARRANAS	4.389,00 €	45.566,63 €	44.333,60 €	94.289,23 €
1.3.2.	67	CAMINO DE LOS CORTIJOS	6.834,96 €	70.960,18 €	0,00 €	77.795,14 €
1.3.2.	69	CAMINO DEL CARRIL	133.764,00 €	177.499,11 €	86.348,00 €	397.611,11 €
1.3.2.	70	CAMINO 9032 DEL POLIGONO 7	6.287,16 €	48.954,50 €	0,00 €	55.241,66 €
1.3.2.	72	CAMINO DE ALHAURÍN EL GRANDE A MÁLAGA	76.032,00 €	86.829,60 €	0,00 €	162.861,60 €
1.3.2.	73	CAMINO DE CÁRTAMA A MÁLAGA	28.044,00 €	32.026,64 €	0,00 €	60.070,64 €
1.3.2.	78	CAMINO DE CÁRTAMA A MÁLAGA	6.336,00 €	7.235,80 €	0,00 €	13.571,80 €
1.3.2.	79	CAMINO DE ALHAURÍN EL GRANDE A MÁLAGA	11.538,12 €	119.787,85 €	87.409,80 €	218.735,77 €
1.3.2.	87	CAMINO 9028 DEL POLIGONO 10	6.710,88 €	34.835,85 €	0,00 €	41.546,73 €
1.3.2.	90	CAMINO 9035 DEL POLIGONO 10	3.116,52 €	32.355,54 €	31.480,00 €	66.952,06 €
1.3.2.	91	CAMINO DE ALHAURÍN DE LA TORRE A MÁLAGA	40.296,00 €	46.018,87 €	0,00 €	86.314,87 €
1.3.2.	93	CAMINO DE ALHAURÍN DE LA TORRE A MÁLAGA	3.125,76 €	32.451,74 €	0,00 €	35.577,50 €
1.3.2.	98	CAMINO DE ALHAURÍN DE LA TORRE A MÁLAGA	1.487,64 €	15.444,32 €	15.026,40 €	31.958,36 €
1.3.2.	100	CAMINO 9008 DEL POLIGONO 13	2.255,88 €	11.710,07 €	11.393,20 €	25.359,15 €
1.3.2.	102	CAMINO ALTO DE MIJAS	294,36 €	3.056,30 €	0,00 €	3.350,66 €
1.3.2.	103	CAMINO 9022 DEL POLIGONO 14	18.216,00 €	20.802,93 €	20.240,00 €	59.258,93 €
1.3.2.	106	CAMINO ALTO DE MIJAS	4.651,68 €	12.073,30 €	11.746,60 €	28.471,58 €
1.3.2.	118	CAMINO 9020 DEL POLIGONO 18	6.672,00 €	7.619,79 €	0,00 €	14.291,79 €
1.3.2.	119	CARRIL DE PAREDON ALTO	8.987,88 €	23.327,85 €	0,00 €	32.315,73 €
1.3.2.	123	CAMINO DE ALHAURÍN EL GRANDE A MÁLAGA	67.212,00 €	76.757,04 €	74.680,00 €	218.649,04 €
1.3.2.	124	CAMINO 9026 DEL POLIGONO 18	36.072,00 €	41.194,73 €	40.080,00 €	117.346,73 €
1.3.2.	127	CAMINO 9029 DEL POLIGONO 18	28.344,00 €	32.369,52 €	31.493,60 €	92.207,12 €
1.3.2.	128	CAMINO 9031 DEL POLIGONO 18	38.976,00 €	44.510,86 €	0,00 €	83.486,86 €

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.

23/35

CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23

DOCUMENTO: 20231798207
Fecha: 08/02/2023
Hora: 12:07

CSV: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Epígrafe	Ficha	Descripción	Valor original	Pavimentación	Alumbrado	Valor final
1.3.2.	129	CAMINO 9032 DEL POLIGONO 18	127.320,00 €	145.400,93 €	0,00 €	272.720,93 €
1.3.2.	130	CAMINO 9033 DEL POLIGONO 18	564,00 €	575,58 €	0,00 €	1.139,58 €
1.3.2.	133	CAMINO 9036 DEL POLIGONO 18	13.878,48 €	145.895,93 €	0,00 €	159.774,41 €
1.3.2.	134	CAMINO DE ALHAURÍN EL GRANDE A MÁLAGA	122.712,00 €	170.008,41 €	41.352,00 €	334.072,41 €
1.3.2.	135	CAMINO 9038 DEL POLIGONO 18	6.134,04 €	63.683,26 €	0,00 €	69.817,30 €
1.3.2.	137	CAMINO 9040 DEL POLIGONO 18	16.248,00 €	18.555,72 €	0,00 €	34.803,72 €
1.3.2.	138	CAMINO 9041 DEL POLIGONO 18	27.444,00 €	35.356,75 €	0,00 €	62.800,75 €
1.3.2.	139	CAMINO DEL CORTIJO DEL CONDE	45.528,00 €	79.338,90 €	0,00 €	124.866,90 €
1.3.2.	141	CAMINO 9012 DEL POLIGONO 19	5.028,00 €	4.357,93 €	0,00 €	9.385,93 €
1.3.2.	142	CAMINO 9013 DEL POLIGONO 19	997,92 €	7.770,26 €	3.024,00 €	11.792,18 €
1.3.2.	143	CAMINO DE QUINTO	2.345,64 €	12.176,29 €	0,00 €	14.521,93 €
1.3.2.	144	CAMINO DEL TRANCE	1.238,16 €	12.854,23 €	0,00 €	14.092,39 €
1.3.2.	145	CAMINO 9016 DEL POLIGONO 19	12.876,00 €	14.704,30 €	0,00 €	27.580,30 €
1.3.2.	146	CAMINO DEL MONCAYO	124.740,00 €	142.454,81 €	138.600,00 €	405.794,81 €
1.3.2.	147	CAMINO DEL GONZALEZ	54.072,00 €	61.750,98 €	60.080,00 €	175.902,98 €
1.3.2.	148	CAMINO 9009 DEL POLIGONO 19	732,60 €	7.605,81 €	7.400,00 €	15.738,41 €
1.3.2.	149	CAMINO DEL MONCAYO	16.260,00 €	18.568,87 €	18.066,40 €	52.895,27 €
1.3.2.	150	CAMINO DEL TRANCE	36.096,00 €	41.221,86 €	0,00 €	77.317,86 €
1.3.2.	151	CAMINO DEL TRANCE	3.232,68 €	33.561,78 €	0,00 €	36.794,46 €
1.3.2.	154	CAMINO DEL MONCAYO	90.504,00 €	93.021,14 €	0,00 €	183.525,14 €
1.3.2.	158	CAMINO 9023 DEL POLIGONO 20	4.787,64 €	12.426,25 €	0,00 €	17.213,89 €
1.3.2.	159	CAMINO DEL TRANCE	10.600,92 €	22.011,63 €	0,00 €	32.612,55 €
1.3.2.	160	CAMINO DE ALHAURÍN EL GRANDE A MÁLAGA	16.012,92 €	166.244,97 €	97.047,84 €	279.305,73 €
1.3.2.	161	CAMINO 9026 DEL POLIGONO 20	1.508,76 €	15.663,86 €	0,00 €	17.172,62 €
1.3.2.	163	CAMINO 9010 DEL POLIGONO 21	374,88 €	3.891,71 €	0,00 €	4.266,59 €
1.3.2.	168	CAMINO 9015 DEL POLIGONO 21	4.635,84 €	24.064,38 €	0,00 €	28.700,22 €
1.3.2.	170	CAMINO 9017 DEL POLIGONO 21	1.180,08 €	12.251,53 €	0,00 €	13.431,61 €
1.3.2.	172	CARRIL DEL MOLINERO	630,96 €	6.550,87 €	0,00 €	7.181,83 €
1.3.2.	173	CAMINO DE LA ALQUERIA	3.363,36 €	34.918,49 €	0,00 €	38.281,85 €
1.3.2.	174	CAMINO DE LA ALQUERIA	2.657,16 €	28.203,18 €	0,00 €	30.860,34 €
1.3.2.	176	CAMINO DE LA ALQUERIA	71.928,00 €	82.142,78 €	0,00 €	154.070,78 €
1.3.2.	179	CAMINO 9013 DEL POLIGONO 22	83.760,00 €	95.654,81 €	0,00 €	179.414,81 €
1.3.2.	180	CAMINO 9014 DEL POLIGONO 22	24.120,00 €	27.545,38 €	0,00 €	51.665,38 €
1.3.2.	181	CAMINO 9015 DEL POLIGONO 22	2.960,76 €	30.738,17 €	0,00 €	33.698,93 €
1.3.2.	182	CAMINO DE CÁRTAMA A ALHAURÍN DE LA TORRE	21.684,00 €	24.763,70 €	0,00 €	46.447,70 €
1.3.2.	183	CAMINO DE ALHAURÍN EL GRANDE A ALHAURÍN DE LA TORRE	172.464,00 €	196.956,01 €	47.906,60 €	417.326,61 €
1.3.2.	184	CAMINO 9008 DEL POLIGONO 23	120.960,00 €	132.563,15 €	0,00 €	253.523,15 €
1.3.2.	185	CARRIL DE LA JONA	65.520,00 €	93.868,06 €	0,00 €	159.388,06 €
1.3.2.	186	CARRIL DE LA JONA	14.064,00 €	16.061,01 €	0,00 €	30.125,01 €
1.3.2.	187	CAMINO 9011 DEL POLIGONO 23	588,00 €	671,78 €	0,00 €	1.259,78 €
1.3.2.	190	CAMINO DE LA ALQUERIA	34.896,00 €	39.851,99 €	0,00 €	74.747,99 €
1.3.2.	191	CAMINO 9015 DEL POLIGONO 23	33.204,00 €	37.919,70 €	0,00 €	71.123,70 €
1.3.2.	192	CAMINO 9016 DEL POLIGONO 23	982,08 €	10.195,90 €	0,00 €	11.177,98 €
1.3.2.	194	CAMINO DE LA ALQUERIA	69.504,00 €	79.374,26 €	77.226,40 €	226.104,66 €
1.3.2.	195	CAMINO EL CONVENTO	869,88 €	3.864,58 €	0,00 €	4.734,46 €
1.3.2.	198	CAMINO 9004 DEL POLIGONO 26	1.834,80 €	5.714,72 €	0,00 €	7.549,52 €
1.3.2.	199	CAMINO 9005 DEL POLIGONO 26	15.048,00 €	17.185,03 €	0,00 €	32.233,03 €
1.3.2.	200	CAMINO DE CÁRTAMA A ALHAURÍN DE LA TORRE	41.604,00 €	47.512,07 €	0,00 €	89.116,07 €
1.3.2.	202	CAMINO DE CÁRTAMA A ALHAURÍN DE LA TORRE	54.300,00 €	62.011,63 €	60.333,60 €	176.645,23 €
1.3.2.	203	CAMINO 9007 DEL POLIGONO 27	16.284,00 €	18.596,83 €	0,00 €	34.880,83 €

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.

24/35



CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23

DOCUMENTO: 20231798207
Fecha: 08/02/2023
Hora: 12:07

CSV: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Epígrafe	Ficha	Descripción	Valor original	Pavimentación	Alumbrado	Valor final
1.3.2.	206	CAMINO DE MÁLAGA POR CORTIJUELO	3.090,12 €	32.081,73 €	0,00 €	35.171,85 €
1.3.2.	208	CAMINO 9010 DEL POLIGONO 29	27.024,00 €	30.861,51 €	0,00 €	57.885,51 €
1.3.2.	210	CAMINO 9013 DEL POLIGONO 29	950,40 €	4.933,50 €	0,00 €	5.883,90 €
1.3.2.	211	VEREDA DEL ALMENDRAL, CAMINO 9029 DEL POLIGONO 1	5.732,76 €	11.903,38 €	0,00 €	17.636,14 €

Las modificaciones indicadas suponen un incremento en el valor total de los apuntes del Inventario General de 7.903.750,16 euros.

j) Modificar las fichas que se indican a continuación, al objeto de incluir en las mismas las referencias catastrales que le corresponden, según consta en la Sede Electrónica del Catastro:

Epígrafe	Ficha	Descripción	Referencia Catastral
1.3.2.	14	CAMINO 9007 DEL POLIGONO 2	29007A002090070000XM
1.3.2.	15	CAMINO 9008 DEL POLIGONO 2	29007A002090080000XO
1.3.2.	16	CAMINO 9009 DEL POLIGONO 2	29007A002090090000XK
1.3.2.	17	CAMINO 9010 DEL POLIGONO 2	29007A002090100000XM
1.3.2.	18	CAMINO DE LA EMPEDRADA	29007A002090100000XM
1.3.2.	19	CAMINO 9012 DEL POLIGONO 2	29007A002090120000XK
1.3.2.	20	CAMINO DE ALHAURÍN EL GRANDE A MÁLAGA	29007A002090130000XR
1.3.2.	69	CAMINO DEL CARRIL	29007A007090310000XE
1.3.2.	77	CAMINO 9011 DEL POLIGONO 10	29007A010090110000XG
1.3.2.	89	CAMINO DEL ZAPATA	29007A010090330000XZ
1.3.2.	116	CAMINO 9019 DEL POLIGONO 19	29007A017090190000XI
1.3.2.	126	CARRIL DE LA CASA GRANDE	29007A018090280000XI
1.3.2.	133	CAMINO 9036 DEL POLIGONO 18	29007A018090360000XU
1.3.2.	134	CAMINO DE ALHAURÍN EL GRANDE A MÁLAGA	29007A018090370000XH
1.3.2.	138	CAMINO 9041 DEL POLIGONO 18	29007A018090410000XW
1.3.2.	139	CAMINO DEL CORTIJO DEL CONDE	29007A018090420000XA
1.3.2.	141	CAMINO 9012 DEL POLIGONO 19	29007A019090120000XZ
1.3.2.	174	CAMINO DE LA ALQUERIA	29007A021090240000XK
1.3.2.	183	CAMINO DE ALHAURÍN EL GRANDE A ALHAURÍN DE LA TORRE	29007A023090070000XK
1.3.2.	184	CAMINO 9008 DEL POLIGONO 23	29007A023090080000XR
1.3.2.	185	CARRIL DE LA JONA	29007A023090090000XD
1.3.2.	195	CAMINO EL CONVENTO	29007A023090210000XZ
1.3.2.	203	CAMINO 9007 DEL POLIGONO 27	29007A027090070000XO

k) Modificar la ficha número 1.4.42: con la denominación “Zona Verde de la Au-38 “parcela A del sector UR-3”, al objeto de incluir las siguientes inversiones realizadas en la misma:

- 6 pistas de pádel: 70.917,97 €
- Cerramiento metálico: 121.363,00 €
- Aseos: 55.590,13 €

Una vez incluidas las referidas inversiones, el valor total del bien queda fijado en 2.373.196,10 €, suponiendo la modificación un incremento en el valor total de los apuntes del Inventario General de 247.871,10 euros.

l) Modificar la ficha n.º 1.4.112, con la denominación “Parcela de áreas libres S-AL-1 de la UE-PN-01”, con referencia catastral n.º 7761120UF5576S0001DD, asignándole un valor de 3.312.701,16 €.

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.



CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231798207
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23	Fecha: 08/02/2023 Hora: 12:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La modificación indicada supone un incremento en el valor total de los apuntes del Inventario General de 2.795.178,53 euros.

m) Modificar la ficha n.º 1.1.68, con la denominación “Escuela de Educación Infantil ‘Virgen del Rosario’”, con referencia catastral n.º 1492701UF6519S0001XY y las siguientes valoraciones:

- Valoración solar: 425.215,04 €
- Valoración construcción: 668.206,70 €
- Valoración total: 1.093.421,74 €

La modificación indicada supone un incremento en el valor total de los apuntes del Inventario General de 225.211,83 euros.

n) Modificar la ficha n.º 1.1.125, pasando a denominarse “Centro de atención a personas con necesidades especiales ‘Virgen de la Candelaria’”, con referencia catastral n.º 1492701UF6519S0001XY y las siguientes valoraciones:

- Valoración solar: 785.225,21 €
- Valoración construcción: 2.126.940,41 €
- Valoración total: 2.912.165,62 €

El bien cuenta con las siguientes superficies:

- Solar: 3.374,41 m²
- Construida: 2.131,36 m²
- Bajo rasante: 287,63 m²
- Sobre rasante: 1.843,73 M2

Asimismo, se hace constar en la ficha las siguientes dependencias en el bien:

- ZONA 0: ALMACÉN E INSTALACIONES
- ZONA 1: RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS
- ZONA 2: CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL
- ZONA 3: CENTRO DE DÍA
- ZONA 4: CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA

La modificación indicada supone un incremento en el valor total de los apuntes del Inventario General de 1.141.964,62 euros.

ñ) Modificar la ficha n.º 1.1.3.171, correspondiente a la Avda. Isaac Peral, la cuál queda con los siguientes datos de longitud y valoración:

Nombre	Longitud	Valor base	Valor Inversiones	Valor total
Avda. Isaac Peral	286,77 m.	143.602,95 €	681.634,51 €	825.237,46 €

La modificación indicada supone un incremento en el valor total de los apuntes del Inventario General de 587.373,34 euros.

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

o) Modificar la ficha n.º 1.1.148, con la denominación “Casa de la Juventud”, con referencia catastral n.º 1492701UF6519S0001XY y las siguientes valoraciones:

- Valoración solar: 778.437,39 €
- Valoración construcción: 1.112.322,00 €
- Importe inversiones: 393.192,10 €
- Total: 2.283.951,49 €

La modificación indicada supone un incremento en el valor total de los apuntes del Inventario General de 688.111,99 euros.

p) Modificar la ficha n.º 1.3.1.296, con la denominación “Plaza Paco Lara”, incluyendo las inversiones realizadas en la misma, por un valor de 210.767,32 euros.

Las modificaciones indicadas suponen un incremento en el valor total de los apuntes del Inventario General de 210.767,32 euros.

3.- BAJAS:

a) Dar de baja a las siguientes fichas del Inventario Municipal – Patrimonio Municipal del Suelo:

- Ficha n.º 1.1.15: “Parcela 16, manzana 5 de la Unidad de Ejecución UE-PN-01 ‘Pinos de Alhaurín’”, con referencia catastral número 7461108UF5576S0001YD y una valoración de 107.111,47 €.

- Ficha n.º 1.1.47: “Parcela 17, manzana 5 de la Unidad de Ejecución UE-PN-01 ‘Pinos de Alhaurín’”, con referencia catastral número 7461109UF5576S0001GD y una valoración de 104.126,10 €.

- Ficha n.º 1.1.49: “Parcela 18, manzana 5 de la Unidad de Ejecución UE-PN-01 ‘Pinos de Alhaurín’”, con referencia catastral número 7461110UF5576S0001BD y una valoración de 104.081,37 €.

Las bajas indicadas suponen una bajada en el valor total de los apuntes del Inventario General de 315.318,94 euros.

El valor acumulado de las altas, modificaciones y bajas indicadas en el presente punto suponen un incremento en el valor total de los apuntes del Inventario General de 41.198.449,52 euros.

TERCERO.- Actualizar los datos de la aplicación informática para la gestión del inventario municipal, de forma que se recoja lo indicado en las anteriores puntos de la presente propuesta, resultando los siguientes valores totales:

Código	Registros	Valor
100 (Ayuntamiento)	3865	410.000.816,18 €
200 (Patrimonio Municipal del Suelo)	74	55.800.385,73 €
Total	3916	456.080.230,00 €

Los anteriores datos suponen una disminución del valor del Inventario Municipal de 10.036.290,85 euros respecto a la anterior rectificación del mismo.

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.



CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231798207
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23	Fecha: 08/02/2023 Hora: 12:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.- Actualizar la información del Inventario Municipal publicada en el Portal de Transparencia Municipal, de forma que recoja la presente rectificación del Inventario Municipal.

QUINTO.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, a los efectos que procedan.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Administración del Estado y a la de la Junta de Andalucía.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Inventario. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate y agradeció el trabajo realizado por el funcionario encargado de la coordinación del Inventario Municipal.

D. Miguel Ángel Macías Montiel, Concejal no adscrito, preguntó si ha habido alguna revalorización de algún bien, contestándole el Sr. Perea que hay varias modificaciones de valores, resaltando la producida en la Finca El Portón, que estaba valorada en, aproximadamente, en un millón de euros y se ha revalorizado en más de 16 millones de euros, o lo que ha ocurrido en numerosos caminos del municipio, que estaban valorados como de tierra y, como consecuencia de los planes de asfaltado, las inversiones efectuadas en los mismos se han incluido en sus fichas y, por consiguiente, sus valores han subido.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221223&punto=3>

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A LA CONCESION DEL TITULO DE HIJO ADOPTIVO DE LA VILLA A D. BALTASAR BANDERA ARJONA, EXPTE. 2022-HYD-00001. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 19 de diciembre de 2012:

“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Funcionario que suscribe, en su calidad de Órgano Instructor del expediente de concesión del Título de Hijo Adoptivo de la Villa a, D. Baltasar Bandera Arjona, según nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía n.º 6583, de 25 de noviembre de 2022 y, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8, 11, 12 y 13 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, publicado en el BOP número 19, de 30 de enero de 2006 y, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.ª) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, eleva el siguiente

INFORME

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.

28/35

CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23

DOCUMENTO: 20231798207
Fecha: 08/02/2023
Hora: 12:07

CSV: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Baltasar Bandera Arjona nace en Málaga en 1.963. Criado en el barrio de la Victoria, cursa sus estudios en el Colegio de San Agustín. Aunque su vocación inicial era estudiar química y profesionalizarse en esa rama, el 17 de septiembre de 1.984 ingresa en la Guardia Civil.

Casado y con una hija, confiesa que la vocación por ser Guardia Civil no es por tradición familiar, aunque su padre y uno de sus hermanos hayan pertenecido al Cuerpo.

Recién ingresado en la Guardia Civil, es destinado a Santa Cruz de Tenerife, concretamente a su Aeropuerto y al Puesto de Granadilla de Abona. Tras tres años, le envían al País Vasco en los años más sangrientos del terrorismo. Así en junio de 1988 es destinado a Bilbao, concretamente a la localidad de Ondarroa, lugar en donde estaba destinado su hermano y allí ascendió al empleo de Cabo. Posteriormente es destinado al puesto de San Salvador del Valle en Barakaldo.

En Comisión de Servicio, fue enviado al Destacamento de Seguridad de la Refinería de Somorrostro, donde el 1 de marzo de 1.991, la banda terrorista ETA se cruzó en su camino. Un camión bomba cargo con 80 kilos de amonal, hizo explosión junto al Destacamento y provocó muchos heridos, entre ellos Baltasar, que fue ingresado en el hospital con diversos politraumatismos, aunque confiesa que lo que más le afectó fue el daño psicológico. El llamado “síndrome del País Vasco”.

Por este triste atentado, en el año 2000 le es concedida la Encomienda de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo. Además está en posesión de la Medalla al Mérito de la Guardia Civil, Medalla al Mérito Militar y la Cruz, Encomienda y Placa de la Real Orden de San Hermenegildo.

Tras su destino en el norte de España, vuelve a Andalucía y tras pasar por Tolox, Pizarra, Huelin en Málaga Capital, Benalmádena en donde asciende a Sargento, Pilas y Osuna en la provincial de Sevilla y Nerja, recalca en Alhaurín de la Torre el 3 de junio de 2003.

Hoy, tras casi veinte años destinado en nuestro pueblo, Baltasar Bandera Arjona, conocido por todos como el Sargento Primero Baltasar, es Jefe del Área de Atención al Ciudadano, dependencia a la que llegó en 2018 tras quince años en Seguridad Ciudadana, lo que le hizo conocer a muchas personas, colectivos, asociaciones y Cofradías. Aunque a él no le gusta hablar de ello, Baltasar ha ayudado a muchas personas en una faceta humanitaria desconocida para la mayoría. Gente sin apenas recursos, o con problemas familiares y/o sociales a los que el Sargento Primero Baltasar Bandera, ha ayudado de manera totalmente desinteresada.

Está muy vinculado a muchos colectivos de los que conforman el tejido asociativo de Alhaurín de la Torre, donde es muy querido por su bondad, cercanía y afabilidad. No hay problema que no pueda solucionarse gracias a su ayuda. Amigo de sus amigos y hasta de quienes no lo son, Baltasar lleva el nombre de nuestro pueblo por bandera allá a donde vaya.

Probablemente podría haber ascendido en su carrera y ser hoy Subteniente o quizá Oficial, pero manifiesta que se queda con Alhaurín de la Torre para siempre, porque es un pueblo que no solo acoge de corazón a la Guardia Civil, sino que siempre ha acogido a su persona con cariño.

En virtud de todo ello, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, solicito adopte la siguientes

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Conceder el Título de Hijo Adoptivo de Alhaurín de la Torre, a D. Baltasar Bandera Arjona.

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.

29/35

<p>CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20231798207 Fecha: 08/02/2023 Hora: 12:07</p>
--	--	---



CSV: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo. Manuel Guerado Zorrilla.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221223&punto=4>

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE LA VILLA AL RVDO. PADRE ÍD. JOSÉ PLANAS MORENO, EXPTE. 2022-HYD-00002. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 19 de diciembre de 2022:

“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Funcionario que suscribe, en su calidad de Órgano Instructor del expediente de concesión del Título de Hijo Adoptivo de la Villa a, Rvdo. Padre D. José Planas Moreno, según nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía n.º 6582, de 25 de noviembre de 2022 y, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8, 11, 12 y 13 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, publicado en el BOP número 19, de 30 de enero de 2006 y, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.^a) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, eleva el siguiente

INFORME

Alhaurín de la Torre contaba en 1.970 con una población de 6.582 habitantes. Concentrados en su gran mayoría en el casco urbano, el paro y la falta de recursos para muchas personas, eran la tónica predominante en la localidad. A ello se sumaba una acuciante subida de jóvenes que se aficionaban a la drogadicción.

Así y con apenas 23 años, José Planas Moreno, llega a Alhaurin de la Torre en 1.971. Lo hace acompañado de diversos compañeros que como el formaban parte de los Misioneros de la Esperanza, para integrarse en la Iglesia de San Sebastián que por aquel entonces tenía como Párroco D. Antonio Sánchez García. Lo primero que hizo fue hacerse presente en la Parroquia, ofreciéndose al Sacerdote para dar catequesis a niños, jóvenes y adultos. Después de unos meses de participación activa en la vida de la Iglesia, se dio cuenta de que si quería hacer algo realmente bueno por los niños, jóvenes y adultos, tendría que ir allí todos los días, jugar con esos niños en la calle, acercarse a los jóvenes generando confianza y ofreciéndose en la parroquia a los adultos.

Para estar cerca de esos colectivos, como la entonces Parroquia no tenía salones, cuenta el Padre Planas que hablaron con una vecina del pueblo, Mari Pepa Carrasco, para que les alquilara una casa que tenía en la Calle Cantarranas. Allí estuvieron un tiempo y como cada día acudían allí más niños y jóvenes, tuvieron también que alquilar una casa antigua en la calle Albarracín. Allí jugaban y en una de aquellas habitaciones convertida en Capilla, oraban al finalizar la jornada. Conectó enseguida con la población joven del pueblo, trabajando incansablemente en la lucha contra la drogadicción que tanto azotaba a muchos jóvenes de la localidad. Creó grupos de jóvenes con los que se reunía en diferentes actividades, sembró la

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.

30/35

CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23

DOCUMENTO: 20231798207
Fecha: 08/02/2023
Hora: 12:07

CSV: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

esperanza predicando la palabra y reuniendo en torno a la Parroquia a muchas personas que hoy, más de cincuenta años después, añoran a la vez que reconocen. Reconocimiento a aquella labor callada, incansable, pasando muchas penalidades, pero recibiendo también la ayuda de muchos vecinos de aquel Alhaurín de la Torre.

Aquella casa recuerda el Padre Planas, fue el hogar para muchos niños y jóvenes, pues allí todos eran una gran familia. Posiblemente y sin exagerar, es posible que por aquella casa pasaran todos los niños y jóvenes del pueblo. Y allí muchos de ellos descubrieron su fe, ya que se formaban en torno a ella.

Organizaron muchas actividades dedicadas a los niños y jóvenes: recuerda D. José Planas las que se realizaban a Sierra Nevada donde lo normal era que llegaran a ir hasta cuatro autocares.

Estuvo en nuestro pueblo desde 1.971 hasta 1.986. Quince años de trabajo inagotable, voluntarioso, siempre en pro de los demás, sembrando la alegría y la esperanza allá donde predicaba y ayudaba. Sin duda alguna, puso los cimientos de esa gran Parroquia en la que se convirtió San Sebastián y la Inmaculada Concepción con el paso de los años.

Pero no solo se que quedó en la incansable labor de ayuda a los jóvenes. El Padre Planas, que aún en aquella época no era Sacerdote, organizó las primeras campañas de Navidad en la historia del pueblo. Recogida de juguetes, de alimentos y productos de primera necesidad para la población más desfavorecida de Alhaurín de la Torre, fueron los pilares del Cáritas Parroquial que tenemos en la actualidad.

No se conformó D. José Planas con todo lo narrado.

Llevó el espíritu de la solidaridad a muchos hogares de Alhaurín de la Torre. Personas hasta entonces reacias a ello, se involucraron en la ayuda a los más desfavorecidos, en la lucha contra la drogadicción, en las campañas de navidad y hasta en llenar los salones parroquiales entonces ínfimos o la cafetería más conocida de aquella época como era Las Palmeras, para aquellas reuniones de jóvenes y no tan jóvenes que sacaron del camino equivocado a tantos y tantos Alhaurinos y Alhaurinas.

Confiesa que no iba para Sacerdote. Pero un día recibió la llamada del entonces Obispo de Málaga, D. Ramón Buxarráis Ventura, que le propuso ir a una localidad del interior de la provincia de Málaga y repetir allí la experiencia que había puesto en práctica en Alhaurín de la Torre. Y en ese pueblo, comienza su etapa pastoral. Tal es así, que cuando de nuevo es llamado por el Obispo para otra responsabilidad, los vecinos se niegan a dejarle marchar. Es D. Ramón Buxarráis el que le propone ser ordenado Sacerdote. Y tras su ordenación de nuevo es destinado a esa localidad no ya por reclamo, sino por aclamación de sus vecinos.

Este Funcionario ha recabado la opinión de muchas personas sobre el Rvdo. Padre D. José Planas Moreno. Todos han coincidido en lo mismo: es una de esas maravillosas y muchas veces escasas personas que Dios nos pone en el camino. Cercano, conversador, bondadoso, simpático hasta límites extraordinarios, la peculiar manera del Padre Planas de ejercer su Ministerio han hecho que en todas las Parroquias por las que ha pasado desde Villanueva de la Concepción, Madre de Dios, Bonaire y La Luz en Málaga, la de Campanillas, la de San Juan de Antequera o ahora en la de Nuestra Señora de los Ángeles en la popular barriada malagueña de Miraflores de los Ángeles, hayan visto los templos llenos de personas de todas las edades que han sabido en muchos casos cambiar su modo de vida gracias a él.

Cuando se le pregunta por Alhaurín de la Torre su respuesta es breve pero concisa: "A ese pueblo se lo debo todo". Quizá por ello su familia viva aquí y esta sea su segunda residencia, lugar en el que se

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.

<p>CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20231798207 Fecha: 08/02/2023 Hora: 12:07</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

encuentra con aquellos jóvenes de antaño que hoy le hablan con el cariño y la admiración con la que se le pueda hablar a un padre, un hermano o un amigo.

El Rvdo. Padre D. José Planas Moreno es un ser excepcional, de los que ojalá se nos pongan muchos más en el camino.

En virtud de todo ello, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, solicito adopte la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Conceder el Título de Hijo Adoptivo de Alhaurín de la Torre, al Rvdo. Padre D. José Planas Moreno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo. Manuel Guerado Zorrilla.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221223&punto=5>

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A LA CONCESION DEL TITULO DE HIJA PREDILECTA DE LA VILLA A DÑA. BEATRIZ JIMENEZ TOMÉ, EXPTE. 2022-HYD-00003. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 19 de diciembre de 2022:

“El Funcionario que suscribe, en su calidad de Órgano Instructor del expediente de concesión del Título de Hija Predilecta de la Villa a, Dña. Beatriz Jiménez Tomé, según nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía n.º 6581, de 25 de noviembre de 2022 y, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8, 11, 12 y 13 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, publicado en el BOP número 19, de 30 de enero de 2006 y, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.ª) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, eleva el siguiente

INFORME

Beatriz Jiménez Tomé nace en Alhaurín de la Torre el 18 de marzo de 1976. Hija de Antonio y Barbara, nativos de dicho municipio.

En 1997 mientras estudiaba trabajo social en la Universidad de Málaga, comienza a nadar con el equipo Máster de la Universidad. Por otro lado, su marido, Antonio García Moreno, profesor de Educación Física practicaba triatlón y fue quien la animó a que comenzará su práctica deportiva convirtiéndose en su entrenador.

Todo ello la llevo a interesarse por esta modalidad deportiva, pero nunca imaginó que acabaría convirtiéndose en su modelo de vida. Se compró una bicicleta y en menos de un mes estaba participando en su primera carrera de Triatlón en Mijas.

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.

32/35

CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23	DOCUMENTO: 20231798207 Fecha: 08/02/2023 Hora: 12:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Pero su pasión por el deporte no comenzó ahí, ya de pequeña jugaba al voleibol con el equipo del colegio de los Manantiales y más tarde pasaría a jugar con el equipo juvenil de los Salesianos.

Comenzó a competir en carreras populares y medias maratones. En un principio hacía un poco de todo: travesías de natación o carreras de mountain bike, pero sus mayores éxitos han sido en triatlón, modalidad en la que la triatleta Alhaurina cuenta con un extenso palmares.

Dos campeonatos de España Absoluto de Triatlón Cross. Tercera en el Campeonato de España Absoluto de Duatlón. Tercera en el Campeonato de España de Acuatlón. Campeona de España de Master 30 Maratón BTT. Tres campeonatos de Andalucía absolutos de Triatlón y duatlón. Tres campeonatos de Andalucía de Duatlón Cross y Triatlón Cross.

Vencedora de pruebas tan prestigiosas como la Media Maratón de Málaga, la carrera Urbana Ciudad de Málaga o el Triatlón de Águilas, Sevilla, Marbella, Posadas o Alhaurín de la Torre siempre llevando por bandera el nombre de nuestro municipio.

Desde que comenzó nunca paró de entrenar, hasta que en 2009 quedó embarazada de su primera hija, Mara. Luego siguió compitiendo, pero cuando iba a participar con la selección española, volvió a quedarse embarazada de su segunda hija, Vera.

En 2015 vuelve a tener un parón deportivo cuando a su hija le diagnosticaron una enfermedad volcándose por completo en el cuidado de ella. Un momento duro y de desmotivación. A raíz de ahí siguió compitiendo pero no tan alto como antes había hecho.

La enfermedad de su hija marcó un punto de inflexión y le llevó a embarcarse en otra aventura, creando el Club de corredoras de Alhaurín de la Torre. Estando en el materno infantil veía la labor de los sanitarios y eso le llevo a su deseo de hacer algo por ayudar a los demás. De ahí decidió crear una plataforma donde las mujeres se sintieran en igualdad de condiciones, Y así nació el Club de corredoras de Alhaurín de la torre, un club deportivo y social, que ha ido creciendo y que a día de hoy aglutina a un centenar de mujeres de nuestro municipio.

Y aunque todas ellas no compiten, siempre en cualquier carrera de la provincia o de Andalucía hay es habitual ver a una representación de las mismas.

Cada miércoles se reúnen en el circuito de San Joaquín para correr y es allí donde Beatriz de forma totalmente desinteresada entrena a todas las mujeres. Una de las grandes victorias de las corredoras es la integración de la vida familiar en el ámbito deportivo. Tienen un espacio de ludoteca para sus hijas e hijos mientras ellas entrenan.

En 2016 fue galardonada en los Premios al Deporte de Canal Sur Radio y Televisión por los valores en el Deporte que ella misma representa, por su solidaridad, del juego limpio e igualdad de oportunidades.

Ese mismo año, la atleta junto con el área de deportes del municipio, ponen en marcha el Proyecto “Alhaurín por Sendero” con el objetivo de impulsar las rutas senderistas por la localidad y la provincia de Málaga.

En numerosas ocasiones ha colaborado con el área de deportes a través de jornadas, talleres o visitas, así como también ha colaborado con la televisión local presentando programas de ámbito deportivo.

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.

33/35

CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23

DOCUMENTO: 20231798207
Fecha: 08/02/2023
Hora: 12:07

CSV: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En 2017 fue galardonada por el Instituto Andaluz de la mujer, como una de las mujeres de la provincia de Málaga distinguida con ocasión del día Internacional de la mujer rural por su contribución al desarrollo y fomento de la práctica deportiva a través de su colectivo corredoras de Alhaurín de la Torre.

En marzo de 2020 a través del área de Igualdad de este Ayuntamiento se le otorga su nombre a una de las aulas del C.E.I.P los Manantiales, centro donde recibió sus estudios básicos de Primaria y así poner en valor su labor con las mujeres de nuestro municipio.

Con 46 años, Beatriz sigue siendo una las mejores Atletas de Málaga y representa a Alhaurín de la Torre con extraordinarios resultados en disciplinas como el Atletismo y las Carreras por Montaña. Sus méritos deportivos le han otorgado el reconocimiento de Deportista de Alto Nivel por el Consejo Superior de Deportes y Alto Rendimiento por la Junta de Andalucía.

Pero sin duda, el carácter vocacional y solidario de Beatriz Jiménez Tomé ha calado hondamente en nuestro pueblo, participando activamente en su vida social, deportiva o educativa.

Una persona enamorada de su pueblo, que decidió aportar su granito de arena y luchar por la igualdad efectiva en el ámbito deportivo llevando su nombre siempre por bandera.

En virtud de todo ello, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, solicito adopte la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Conceder el Título de Hija Predilecta de Alhaurín de la Torre, a Dña. Beatriz Jiménez Tomé.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo. Manuel Guerado Zorrilla.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, manifestó que su grupo está de acuerdo con todos los nombramientos otorgados, pero sí considera que se debería contar con la oposición a la hora de proponer nuevos nombramientos, poniendo como ejemplos de vecinas de nuestro pueblo merecedoras, en su opinión, de estos galardones, a Nina Zhivanevskaya, que fue medallista olímpica, o a Teresa Santos , que fue Presidenta de la prensa malagueña y ha sido reportera de Radio Nacional de España durante treinta años.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., dijo el propondría para ese honor a D. Ángel Doctor, fallecido recientemente, que ha realizado una gran labor divulgando el nombre de Alhaurín de la Torre.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221223&punto=6>

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.

34/35

CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231798207
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23	Fecha: 08/02/2023 Hora: 12:07

CSV: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 10:32 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

Pleno Extraordinario de 23/diciembre/2022 – 08:45 h.

35/35

CVE: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231798207
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2023 12:07:23	Fecha: 08/02/2023 Hora: 12:07



CSV: 07E7001B703F00U3S6P6H6R7N3

